

Bulgaria:

Información aportada por la Sección Económica y Comercial de la Embajada Argentina en Bulgaria

Fecha: 14.09.2012

La actividad de los agentes comerciales está regulada a nivel europeo por la Directiva N° 86/653/CEE del Consejo de 18 de diciembre de 1986 relativa a la coordinación de los derechos de los Estados miembros en lo referente a los agentes comerciales independientes.

La legislación sobre este tema de Agentes y Representantes en la Unión Europea es la misma para todos los países miembros: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Suecia.

Aconsejamos leer el texto que figura para Alemania pues si bien este solo rige para los 27 países que forman la UE, el conocimiento de su texto ayuda a conocer los aspectos a tener en cuenta al firmar un contrato con un agente o representante.

De todas maneras puede también comunicarse con la embajada correspondiente solicitando mayor información.

Información adicional sobre agentes y representantes comerciales en Bulgaria.

Al efecto, cumpla en informarle que las actividades de los agentes, representantes y/o procuradores comerciales se encuentran reguladas en el texto vigente de la Ley Comercial de la República de Bulgaria, específicamente en su Capítulo 6, Art. 21-52.

Asimismo, cabe señalar que como miembro de pleno derecho de la Unión Europea, Bulgaria aplica en forma total o parcial lo estipulado en la Directiva N° 86/653/CEE del Consejo, relativa a la coordinación de los derechos de los estados miembros en lo referente a los agentes comerciales independientes.

A continuación encontrarán el texto completo de la Ley Comercial de la República de Bulgaria en idioma inglés y un análisis sobre el tema en cuestión realizado por un despacho de abogados local.